



**NOTARIA VIGESIMO
OCTAVA**

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

P.M.O.

TERCERA

COPIA

REFORMAS CIA. VALLE DEL SOL S.A.

DE

OTORGADO POR ROCIO CRUZ GARRIDO

A FAVOR DE

6 DE MARZO DE 1.998

EL

PARROQUIA

INDETERMINADA

CUANTIA

26 MARZO 8
Quito, a de de 1998

30 JUL 1998
[Signature]

22 SET 1998
[Signature]

AV. AMAZONAS 3731 Y JAPON
EDIFICIO: AMAZONAS PARK
TORRE "A" 7MO. PISO
TELF.: 435-832 436-847
FAX: 436 785

0000000005

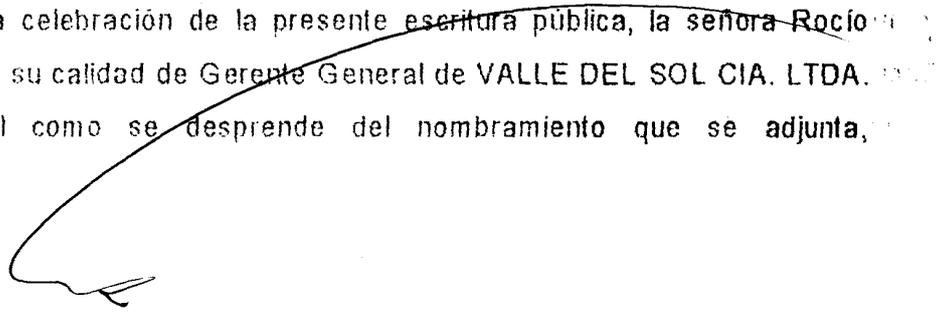
**TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACION DEL ESTATUTO DE VALLE DEL SOL CIA. LTDA. VALDESOL
A VALLE DEL SOL S.A. VALDESOL**

OTORGADA POR: SRA. ROCIO CRUZ GARRIDO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece la señora Rocío Cruz Garrido, en su calidad de Gerente General de VALLE DEL SOL COMPAÑIA LIMITADA VALDESOL, debidamente autorizada por la Junta General de Socios, conforme consta de la copia certificada del Acta de la Junta General y del nombramiento, que se agregan como habilitantes. VALLE DEL SOL COMPAÑIA LIMITADA VALDESOL se constituyó al amparo de las Leyes del Ecuador y tiene su domicilio en la ciudad de Quito. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Auditora, domiciliada en la ciudad de Quito; hábil para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de transformación, reforma integral y codificación de estatuto, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señora Rocío Cruz Garrido en su calidad de Gerente General de VALLE DEL SOL CIA. LTDA. VALDESOL, tal como se desprende del nombramiento que se adjunta,

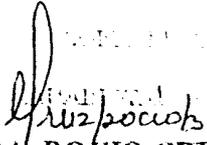


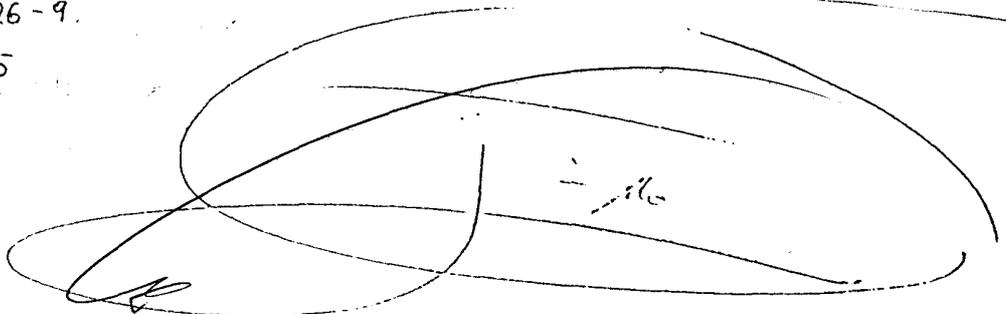
debidamente autorizada por la Junta General de Socios.- La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Auditora y domiciliada en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dos punto uno punto. VALLE DEL SOL CIA. LTDA. VALDESOL, se constituyó mediante escritura pública celebrada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el doctor Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quilo, instrumento inscrito el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en el Registro de Mercantil del Cantón nombrado. Dos punto dos punto. La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de VALLE DEL SOL CIA. LTDA. VALDESOL, celebrada el seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho resolvió, transformar la Compañía en sociedad anónima; aumentar su capital; y, reformar íntegramente y codificar su estatuto social, en los términos que detalla el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, documento que se acompaña a la presente escritura. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes y en vista de las resoluciones de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios referidas en el numeral dos punto dos punto, de la cláusula anterior, la compareciente procede a cumplir con lo decidido, y declara lo siguiente: a) Que se transforma a Valle del Sol Cia. Ltda. VALDESOL de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima. b) Que se eleva el capital social de la Compañía indicada en dieciocho millones de sucres, con los que el mismo alcanzará la suma de veinte millones de sucres, valor que se paga, al momento de suscripción, en la forma indicada en el Acta mencionada en la cláusula precedente; c) Que la referida Junta General de Socios aprobó el balance que se adjunta a este instrumento; y, (d) Que se reforma y codifica el estatuto de la Sociedad, en los términos aprobados y que constan en el anexo al Acta de la Junta General de Socios de Valle del Sol Cia. Ltda. VALDESOL, documento que se agrega a esta escritura y que forma parte integrante de la misma - **CUARTA: DECLARACION**

JURAMENTADA.- La compareciente, en la calidad invocada declara bajo juramento que los datos contables e información referida en este instrumento, especialmente el balance adjunto es veraz y fidedigno.- **QUINTA:**

DOCUMENTOS.- Se agregan al presente instrumento y para que formen un solo cuerpo, los siguientes documentos: **Seis punto uno punto.** Nombramiento de la señora Rocío Cruz Garrido como Gerente General de Valle del Sol Cia. Ltda. VALDESOL; **Seis punto dos punto.** Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la citada Compañía, celebrada el seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y, **Seis punto tres punto.** Balance de la Compañía cortado al día anterior de la celebración de la presente escritura pública. Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. -

(firmado) Señor Doctor Alberto Peña Moscoso, Abogado, Inscripción número cuarenta y tres noventa y tres.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.** El compareciente me presentó sus documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente esta escritura por mí el Notario íntegramente aquella se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SRA. **ROCÍO CRUZ GARRIDO**
C.C. 170767026-9.
C.V. 0057-195



0000000007

Quito, 19 de febrero de 1998

Señora
ROCIO CRUZ GARRIDO
Ciudad.

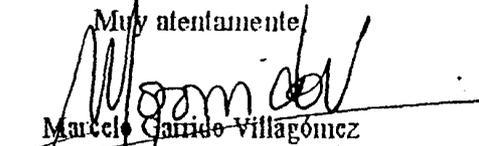
De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Valle del Sol Cia.Ltda. VALDESOL, llevada a cabo el día de hoy resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la misma por el período estatutario de DOS AÑOS, desde la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazada.

El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus atribuciones se encuentran contenidas en el artículo vigésimo séptimo del estatuto social de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento de Gerente General le subrogará el Presidente.

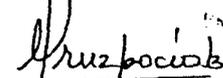
VALLE DEL SOL CIA. LTDA. VALDESOL, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 14 de octubre de 1996 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 18 de noviembre de 1996.

Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente

Marcelo Garrido Villagómez
Secretario Ad-Hoc

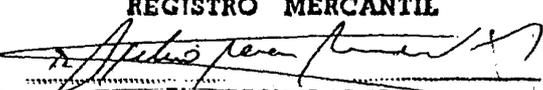
Quito, 19 de febrero de 1998.

En esta fecha acepto la designación de GERENTE GENERAL de VALLE DEL SOL CIA. LTDA. VALDESOL y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y el estatuto de la Compañía.


SRA. ROCIO CRUZ GARRIDO
C.I. 170767026-9



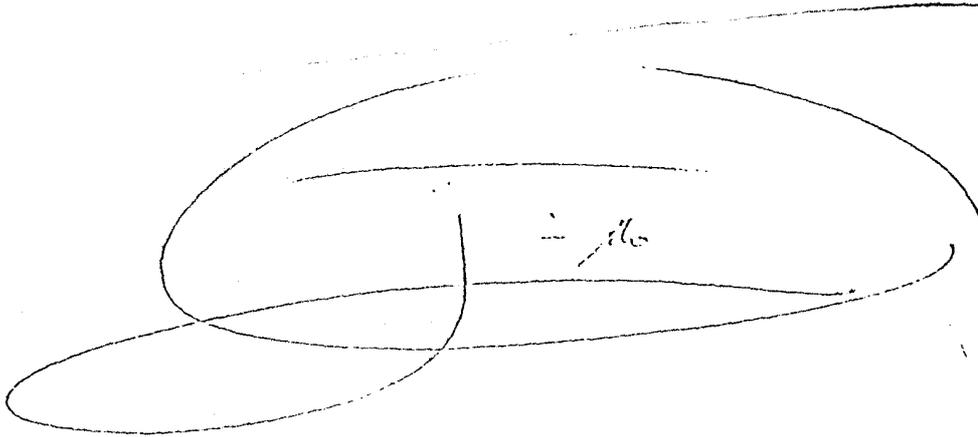
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 10.50 del Registro de Nombramientos Tomo 129 Quito, a 2 - MAR. 1998

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN Una FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LO DEVOLVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO A, 6 DE Marzo DE 1998.

EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Helguín
QUITO - ECUADOR

EN BLANCO
NO CORRE

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE VALLE DEL SOL CIA. LTDA. VALDESOL

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la Compañía ubicadas en Quito, en la Avenida Diego de Almagro 1730 y Alpallana, esquina, piso 4, el señor Presidente Ad Hoc, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de ésta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y Estatutos de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la transformación de la Sociedad en una compañía anónima;
2. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía; y,
3. Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del estatuto social.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, la representante de la única socia acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 12H00, bajo la Presidencia Ad Hoc del señor doctor Alberto Peña Moscoso y con la presencia de la única socia de la Compañía: SARAN S.A., representada por la doctora María Rosa Fabara Vera, conforme se desprende de la carta poder que se adjunta al expediente, propietaria de dos mil (2.000) participaciones sociales iguales y nominativas de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretaria la señora Gerente General, Rocio Cruz Garrido.

A continuación, el señor Presidente Ad Hoc pone en consideración de la Junta General los puntos del Orden del Día, en su orden, conocidos que fueron los planteamientos vertidos por la representante de la única socia, la Junta resuelve por unanimidad lo siguiente:

1. Transformar a VALLE DEL SOL CIA. LTDA. VALDESOL en una compañía anónima. Como consecuencia la Sociedad pasará a denominarse VALLE DEL SOL S.A. VALDESOL. Adicionalmente se aprueba el balance de la Empresa cortado al 5 de marzo de 1998, documento que agregará a la correspondiente escritura pública como documento habilitante.
2. Aumentar el capital de la Compañía en la suma de dieciocho millones de sucres, con lo que, una vez perfeccionado el trámite correspondiente, el capital social de la misma ascenderá a veinte millones de sucres. El pago total del aumento de capital aprobado por esta Junta se realizará, al momento de la suscripción, mediante compensación de créditos que Valle del Sol Cia. Ltda VALDESOL mantiene, en favor de la única socia, en la cuenta respectiva, que por mayor valor registra la contabilidad de la Empresa.
3. Aprobar la reforma integral y codificación del estatuto social de la Compañía, en los términos constantes el anexo de esta Acta, el mismo que forma parte integrante de la misma.

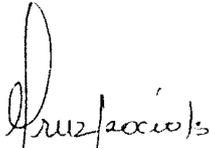
Se autoriza expresamente a la señora Gerente General para que lleve a cabo todas las resoluciones de adoptadas por esta Junta.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, el Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 13H30.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad-Hoc, la representante de la Socia de la Compañía y la señora Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.

El presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía, lo certifico.



~~SEÑORA ROCIO CRUZ GARRIDO~~
SECRETARIA

EN
BLANCO
NO
CUBRIR

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-

La denominación de la sociedad es "VALLE DEL SOL S.A. VALDESOL".-

ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-

La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este acto societario en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- *Prórroga*

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General de Accionistas se pueden constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.-

ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-

La Compañía tendrá por objeto:- A) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, cultivo, propagación siembra y exportación de todo tipo de productos florícolas, agrícolas, ganaderos, forestales, y frutícolas e insumos para los mismos; B) Crianza y alimentación de todo tipo de ganado y animales acuáticos y psíquicos; C) Formar parte como socia o accionista de compañías constituida o por constituirse en el Ecuador o en el Exterior. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, previa autorización de la Junta general podrá establecer agencias sucursales u oficinas en el País o fuera de él.

ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-

La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada con otra u otras para formar una sola, así como, ser escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.

ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL Y SUS MODIFICACIONES.- El Capital Suscrito es VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.20'000.000) dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de MIL SUCRES (S/.1.000) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad y numeradas de la cero cero uno a la veinte mil inclusive.

ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.-

Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista, y se clasifican en series denominadas con letras que partiendo de la letra "A" en adelante corresponden a las que se emitan con ocasión del capital fundacional.- Las

acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos. La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula.- La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.-

ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-

La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando para este objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento del Capital Suscrito. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas.

ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-

La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en él se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare el aumento de Capital Suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este derecho lo ejercerán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que se publique, por la prensa, el aviso del respectivo acuerdo de la Junta General de Accionistas, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de Capital Suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas.- Es prohibido a la Compañía aumentar el Capital Suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.- La Compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con el artículo doscientos cinco de la Ley de Compañías.- La Compañía podrá acordar el aumento del Capital Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- REDUCCION DE CAPITAL.-

La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo doscientos doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-

Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías en especial las contempladas en el artículo doscientos veinte del citado Cuerpo Legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la Sociedad.

CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:- a) Designar, suspender y remover al Presidente y al Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con

ARTICULO DECIMO.- REDUCCION DE CAPITAL.-

La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo doscientos doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-

Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías en especial las contempladas en el artículo doscientos veinte del citado Cuerpo Legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la Sociedad.

CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente, Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:- a) Designar, suspender y remover al Presidente y al Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con

imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estaría comprendido en el objeto social de la Compañía; h) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo trescientos catorce de la Ley de Compañías; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dos de la Ley de Compañías; ll) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; m) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el artículo décimo sexto de estos Estatutos, caso contrario serán nulas.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-

A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-

Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, y por el Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por los menos el veinte y cinco por ciento del Capital Suscrito, conforme a lo estipulado en el artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías. Si el Gerente General o el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- La convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora

y objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM.-

Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que concurran a la reunión, tengan o no derecho a voto.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- VOTACION REQUERIDA.-

Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- Antes de declararse instalada la Junta General el Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.

ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDAS ESPECIALES.-

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Sus decisiones deberán adoptarse por unanimidad de votos en primera convocatoria; con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital pagado presente en la respectiva sesión en segunda convocatoria; y, en tercera convocatoria, con mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de Junta

General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- Las actas serán aprobadas por la junta general correspondiente y firmadas en la misma sesión.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- B) DEL PRESIDENTE.-

El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durarán cinco años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo.- No podrán ser Presidente ni Gerente General de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo trescientos de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Las atribuciones y deberes del Presidente son:- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, i) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- C) DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y ~~tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.-~~ Son atribuciones y deberes del Gerente General:- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y ~~los acuerdos~~ los acuerdos legítimos de las juntas generales; c) Realizar, dentro

de los montos fijados por la Junta General, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de la Compañía; e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; g) Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General; k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; m) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la Ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos once de la Ley de Compañías; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo tercero de estos Estatutos; y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.-

CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-

La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo.- No podrán ser comisarios las personas a que se refiere el artículo trecientos diez y siete de la Ley de Compañías.- El comisario

continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado.

ARTICULO.- VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Corresponde a los comisarios:- a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.

CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

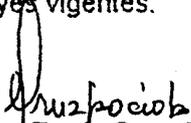
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

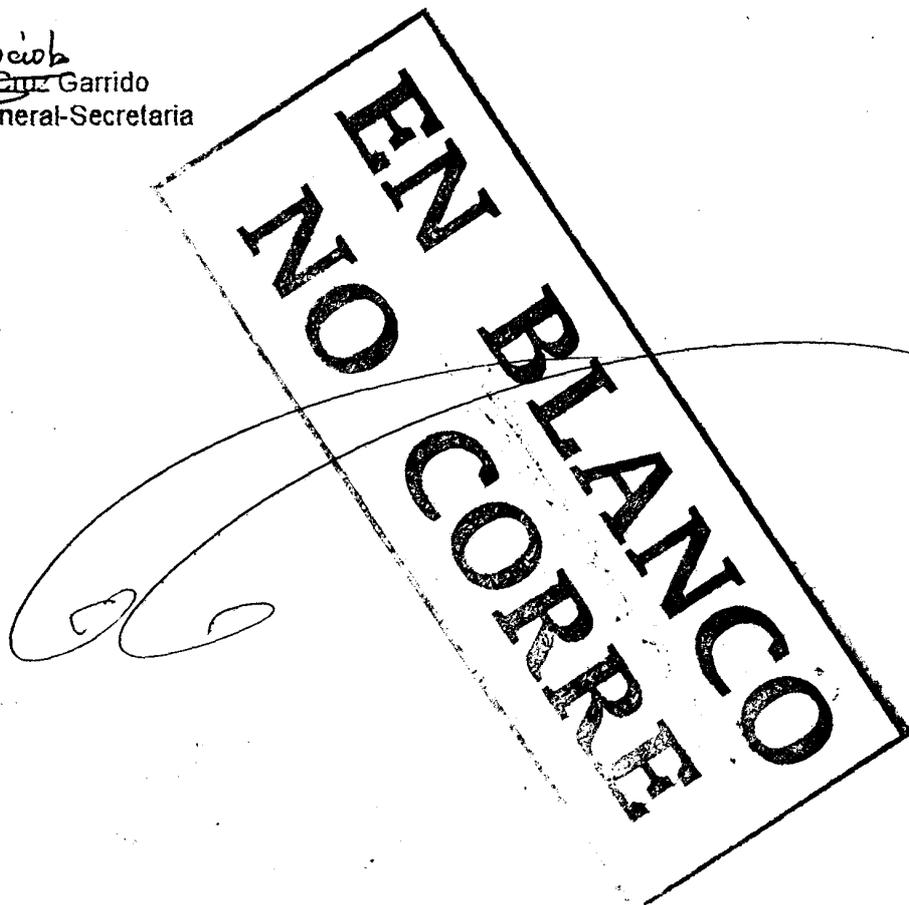
La Compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en el artículo cuatro de la Ley Treinta y Uno Reformatoria de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal.

CAPITULO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.


Sra. ~~Rocio Cruz~~ Garrido
Gerente General-Secretaria



VALDESOL 1.998

BALANCE GENERAL: MARZO - 1998

SAFI VS.1

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	TOTAL % MENSUAL	U S D \$
A C T I V O			4,911,897,914.97	
1.1	ACTIVO CORRIENTE		308,524,037.65	
1.1.1.	ACTIVO DISPONIBLE		59,612,412.82	
1.1.1.1.	CAJA GENERAL		800,000.00	
1.1.1.1.01.	CAJA CHICA		800,000.00	
1.1.1.1.01.01	CAJA CHICA FINCA	400,000.00		
1.1.1.1.01.02	CAJA CHICA QUITO	400,000.00		
1.1.1.2.	BANCOS MONEDA NACIONAL		-49,700.38	
1.1.1.2.01	BANCO PACIFICO	-873,382.00		
1.1.1.2.02	BANCO POPULAR	1,214,426.00		
1.1.1.2.03	BANCO PICHINCHA	-390,744.38		
1.1.1.3.	BANCOS MONEDA EXTRANJERA		58,862,113.20	
1.1.1.3.01	BANCO PACIFICO	1,559,434.95		343.11
1.1.1.3.02	BANCO POPULAR	2,230,322.40		490.72
1.1.1.3.03	BANCO PACIFICO AHORROS	55,072,355.85		12,117.13
1.1.2.	ACTIVO EXISIBLE		218,903,382.00	
1.1.2.1.	CUENTAS POR COBRAR		218,903,382.00	
1.1.2.1.01.	CLIENTES NACIONALES		5,411,700.00	
1.1.2.1.01.01	FRES FLOR	5,358,000.00		
1.1.2.1.01.02	EMPLEADOS FINCA	53,700.00		
1.1.2.1.02.	CLIENTES EXTERIOR		146,767,140.00	
1.1.2.1.02.01	CLIENTES EXTERIOR	146,767,140.00		32,292.00
1.1.2.1.03.	PRESTAMOS EMPLEADOS		188,129.00	
1.1.2.1.03.02	FANELA VARGAS	188,129.00		
1.1.2.1.04.	ANTICIPOS EMPLEADOS		100,001.00	
1.1.2.1.04.01	ANTICIPOS PRIMERA QUINC	100,001.00		

ALDESOL 1.998

BALANCE GENERAL: MARZO - 1998

0000000014

BAFI VS.1

DDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	TOTAL	% MENSUAL	U S D \$
.1.2.1.05.	CUENTAS POR COBRAR ACCIONIST		59,085,000.00		
.1.2.1.05.03	SARAN FUE	59,085,000.00			
.1.2.1.08.	DEPOSITOS EN GARANTIA		3,000,000.00		
.1.2.1.08.02	ARRENDAMIENTOS	3,000,000.00			
.1.2.1.09.	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		4,351,412.00		
.1.2.1.09.02	WINDSONG	4,000,000.00			
.1.2.1.09.99	OTRAS CXO VARIOS	351,412.00			
.1.4.	ACTIVO REALIZABLE		24,722,768.83		
.1.4.1.	INVENTARIOS		24,096,117.83		
.1.4.1.02.	INVENTARIOS RECIBIDOS		24,096,117.83		
.1.4.1.02.02	AGROQUIMICOS	730,150.00			
.1.4.1.02.03	MAT.SEGURIDAD INDUSTRI	1,140,000.00			
.1.4.1.02.04	MATERIAL P/EMPAQUE	13,307,182.50			
.1.4.1.02.06	MAT.P/MANTENIN.GENERAL	8,918,784.93			
.1.4.2.	IMPORTACIONES EN TRANSITO		626,651.00		
.1.4.2.02.	INVENTARIOS POR RECIBIR		626,651.00		
.1.4.2.02.02	MATERIAL DE EMPAQUE	626,651.00			
.1.5.	OTROS ACTIVOS		5,285,474.00		
.1.5.1.	PAGOS ANTICIPADOS		11,279,856.00		
.1.5.1.01	SEGUROS	11,279,856.00			
.1.5.2.	AMORTIZACION ACUMULADA		6,579,916.00		
.1.5.2.01	AMORTIZACION ACUM. SEG	-6,579,916.00			
.1.5.3.	REEXFRESION MONETARIA		1,405,282.00		
.1.5.3.01	REXF.MON.OTROS ACTIVOS	1,405,282.00			
.1.5.4.	AMORTIZACION ACUM.P/REEXPRES		-819,748.00		
.1.5.4.01	AM.AC.P/REXF.OTROS ACT	-819,748.00			

VALDESOL 1.598

BALANCE GENERAL: MARZO - 1998

BAFI V0.1

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	TOTAL % MENSUAL	U S D \$
1.2.	ACTIVO NO CORRIENTE		4,103,340,887.32	
1.2.1.	ACTIVO FIJO		4,103,340,887.32	
1.2.1.1.	NO DEPRECIABLE		359,134,507.08	
1.2.1.1.52.	CONSTRUCC.SERV. A BLOQUES EN		35,648,807.08	
1.2.1.1.52.01	TUBOREOS	35,648,807.08		
1.2.1.1.55.	CONSTRUCCIONES GENERALES EN		220,431,005.00	
1.2.1.1.55.05	POST COSECHA OBRA CIVI	219,265,000.00		
1.2.1.1.55.10	EQUIPOS POSTCOSECHA	1,166,005.00		
1.2.1.1.60.	PLANTACIONES EN DESARROLLO		103,054,695.00	
1.2.1.1.60.05	PLAN.EN DES.BLOQUE# 03	3,915,239.00		
1.2.1.1.60.10	PLAN.EN DES.BLOQUE# 04	73,410,741.00		
1.2.1.1.60.18	PLAN.EN DES.BLOQUE# 10	25,728,715.00		
1.2.1.2.	DEPRECIABLES		3,744,206,380.24	
1.2.1.2.50.	URBANIZACIONES		259,764,492.67	
1.2.1.2.50.01	CERCAS FINCAS	18,324,246.67		
1.2.1.2.50.03	RESERVIROS	121,277,022.00		
1.2.1.2.50.04	DEGARENADOR CANALES	59,494,605.00		
1.2.1.2.50.07	BARRERAS ROMPIEVENTOS	60,668,619.00		
1.2.1.2.51.	INVERNADEROS		1,361,341,155.00	
1.2.1.2.51.01	BLOQUE # 01	136,134,115.50		
1.2.1.2.51.02	BLOQUE # 02	136,134,115.50		
1.2.1.2.51.03	BLOQUE # 03	136,134,115.50		
1.2.1.2.51.04	BLOQUE # 04	136,134,115.50		
1.2.1.2.51.05	BLOQUE # 05	136,134,115.50		
1.2.1.2.51.06	BLOQUE # 06	136,134,115.50		
1.2.1.2.51.07	BLOQUE # 07	136,134,115.50		
1.2.1.2.51.08	BLOQUE # 08	136,134,115.50		
1.2.1.2.51.09	BLOQUE # 09	136,134,115.50		
1.2.1.2.51.10	BLOQUE # 10	136,134,115.50		
1.2.1.2.52.	CONSTRUCCIONES SERVICIO BLOQ		42,775,758.00	
1.2.1.2.52.03	CABLE VIA	42,775,758.00		
1.2.1.2.53.	INSTALACIONES HIDRAULICAS		370,363,235.03	

BLDESOL 1.998

BALANCE GENERAL: MARZO - 1998

0000000015

SAFI V8.1

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	T O T A L % MENSUAL	U S D \$
2.1.2.53.01	RIEGO POR BOTE	264,363,235.03		
2.1.2.53.10	OTRAS INSTALACIONES RI	6,000,000.00		
2.1.2.54.	INSTALACIONES ELECTRICAS		143,156,498.00	
2.1.2.54.01	REDES ALTA/BAJA TENSI	85,390,345.00		
2.1.2.54.03	PLANTA ELECTRICA	57,766,153.00		
2.1.2.55.	CONSTRUCCIONES GENERALES		256,172,267.49	
2.1.2.55.03	COMEDOR EMPLEADOS	66,379,249.64		
2.1.2.55.04	BANDS VESTIDORES	75,555,159.60		
2.1.2.55.06	CUARTOS FRIOS	90,410,588.25		
2.1.2.55.08	CASETA BOMBA	23,827,270.00		
2.1.2.56.	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		132,669,093.78	
2.1.2.56.01	MAQUINARIAS AGRICOLAS	24,720,726.40		
2.1.2.56.02	EQUIPOS FUMIGACION	20,116,038.00		
2.1.2.56.03	EQUIPOS DE RIEGO	6,990,165.75		
2.1.2.56.04	EQUIPOS POSTCOSECHA	25,062,617.00		
2.1.2.56.05	HERRAMIENTAS MAYORES	550,000.00		
2.1.2.56.06	EQUIPOS DE COMUNICACIO	5,535,370.00		
2.1.2.56.09	EQUIPOS ANTIHELADAS	49,694,157.03		
2.1.2.57.	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA		83,452,320.78	
2.1.2.57.01	MUEBLES Y ENSERES OFIC	13,556,000.00		
2.1.2.57.02	MUEBLES POSTCOSECHA	4,915,000.00		
2.1.2.57.03	EQUIPOS DE OFICINA	1,755,600.00		
2.1.2.57.04	EQUIPOS DE COMPUTACION	35,660,185.28		
2.1.2.57.05	MUEBLES Y ENSERES FINC	15,728,400.00		
2.1.2.57.06	EQUIPOS DE COMUNICACIO	11,837,135.50		
2.1.2.58.	VEHICULOS		93,030,000.00	
2.1.2.58.01	VEHICULOS	93,030,000.00		
2.1.2.60.	PLANTACIONES		972,672,519.00	
2.1.2.60.01	BLOQUE # 01	105,151,681.00		
2.1.2.60.02	BLOQUE # 02	105,151,681.00		
2.1.2.60.03	BLOQUE # 03	102,522,889.00		
2.1.2.60.04	BLOQUE # 04	39,431,880.00		
2.1.2.60.05	BLOQUE # 05	103,897,093.00		
2.1.2.60.06	BLOQUE # 06	105,491,059.00		
2.1.2.60.07	BLOQUE # 07	102,954,066.00		
2.1.2.60.08	BLOQUE # 08	108,158,796.00		
2.1.2.60.09	BLOQUE # 09	109,991,996.00		
2.1.2.60.10	BLOQUE # 10	89,921,378.00		
2.1.2.70.	DEPRECIACION ACUMULADA COSTO		-159,870,368.43	

VALDESOL 1.998

BALANCE GENERAL: MARZO - 1998

SAP1 V9.1

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARTIAL	T O T A L	% MENSUAL	U S D \$
1.2.1.2.70.01	DEP.ACUM.URBANIZACIONE	-22,244,373.00			
1.2.1.2.70.02	DEP.ACUM.INVERNADEROS	-44,763,051.50			
1.2.1.2.70.03	DEP.ACUM.CONST.SERVICI	-1,069,393.95			
1.2.1.2.70.04	DEP.ACUM.INST.HIDRAULI	-17,695,464.29			
1.2.1.2.70.05	DEP.ACUM.INST.ELECTRIC	-7,660,190.94			
1.2.1.2.70.06	DEP.ACUM.CONSTRUCCIONE	-3,752,909.79			
1.2.1.2.70.07	DEP.ACUM.MAQ.Y EQUIPOS	-6,302,247.06			
1.2.1.2.70.08	DEP.ACUM.MUEBLES Y ENS	-57,278.33			
1.2.1.2.70.09	DEP.ACUM.MUEBLES POSTO	-128,416.66			
1.2.1.2.70.10	DEP.ACUM.EQUIP.OFICINA	-190,190.00			
1.2.1.2.70.11	DEP.ACUM.EQUIP.COMPUTA	-3,007,201.87			
1.2.1.2.70.12	DEP.ACUM.MUES.ENSERES	-891,316.66			
1.2.1.2.70.13	DEP.ACUM.EQUIP.COMUNIC	-1,054,466.42			
1.2.1.2.70.14	DEP.ACUM.VEHICULOS	-18,620,850.00			
1.2.1.2.70.15	DEP.ACUM.PLANTACIONES	-22,422,413.00			
1.2.1.2.80.	REEXPRESION MONETARIA		199,576,648.44		
1.2.1.2.80.01	REEXP.MONET.URBANIZACI	11,322,001.70			
1.2.1.2.80.02	REEXP.MONET.INVERNADER	22,081,271.90			
1.2.1.2.80.03	REEXP.MONET.CONST.SERV	1,902,915.00			
1.2.1.2.80.04	REEXP.MONET.INST.HIDRA	25,224,786.44			
1.2.1.2.80.05	REEXP.MONET.INST.ELECT	12,203,022.61			
1.2.1.2.80.06	REEXP.MONET.CONSTRU.CE	15,235,797.88			
1.2.1.2.80.07	REEXP.MONET.MAGUINARIA	4,650,061.46			
1.2.1.2.80.10	REEXP.MONET.EQUIP.OFIC	373,675.70			
1.2.1.2.80.11	REEXP.MONET.EQUIP.COMP	2,379,732.64			
1.2.1.2.80.12	REEXP.MONET.MUEBLES Y	258,037.00			
1.2.1.2.80.13	REEXP.MONET.EQUIPOS OB	940,568.26			
1.2.1.2.80.14	REEXP.MONET.VEHICULOS	20,899,128.23			
1.2.1.2.80.15	REEXP.MONET.PLANTACION	22,025,582.00			
1.2.1.2.90.	DEPRECIACION ACUMUL.REEXPRES		-10,897,237.52		
1.2.1.2.90.01	DEP.AC.REXP.URBANIZACI	-1,666,912.73			
1.2.1.2.90.02	DEP.AC.REXP.INVERNADER	-1,069,375.70			
1.2.1.2.90.04	DEP.AC.REXP.INSTAL.HID	-1,256,747.63			
1.2.1.2.90.05	DEP.AC.REXP.INSTAL.ELE	-910,536.42			
1.2.1.2.90.06	DEP.AC.REXP.CONST.GENE	-122,968.16			
1.2.1.2.90.07	DEP.AC.REXP.MAGUINARIA	-292,917.51			
1.2.1.2.90.10	DEP.AC.REXP.EQUIP.OFIC	-39,369.33			
1.2.1.2.90.11	DEP.AC.REXP.EQUIP.COMP	-477,388.45			
1.2.1.2.90.12	DEP.AC.REXP.MUEBLES Y	-12,901.84			
1.2.1.2.90.13	DEP.AC.REXP.EQUIP.COMU	-169,658.45			
1.2.1.2.90.14	DEP.AC.REXP.VEHICULOS	-4,876,463.25			
1.3.	OTROS ACTIVOS		500,002,990.00		
1.3.10.	OTROS ACTIVOS		500,002,990.00		
1.3.10.1.	ACTIVO DIFERIDO		517,404,330.00		

VALDESOL 1.998

0000000016

BALANCE GENERAL: MARZO - 1998

SAP1 VS.1

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	TOTAL % MENSUAL	U S D \$
1.3.10.1.01	GASTOS DE CONSTITUCION	2,677,500.00		
1.3.10.1.02	GASTOS PREFERACION	109,568,942.08		
1.3.10.1.03	PERDIDA POR DIFERENCIA	377,331,367.92		
1.3.10.1.10	SOFTWARE SISTEMAS	27,826,520.00		
1.3.10.2.	AMORTIZACION ACUMULADA		-18,166,325.00	
1.3.10.2.01	AMORT.ACUM. GASTOS CON	-722,500.00		
1.3.10.2.02	AMORT.ACUM.GASTOS PRED	-3,652,298.00		
1.3.10.2.03	AMORT.ACUM.DIF.CAMBIO/	-12,577,712.00		
1.3.10.2.10	AMORT.ACUM. SOFTWARE S	-1,213,315.00		
1.3.10.3.	REEXFRESION MONETARIA		1,042,527.00	
1.3.10.3.01	GASTOS DE CONSTITUCION	800,573.00		
1.3.10.3.10	SOFTWARE SISTEMAS	241,954.00		
1.3.10.4.	AMORTIZACION ACUM.P/REEXFRES		-247,542.00	
1.3.10.4.01	GASTOS DE CONSTITUCION	-217,299.00		
1.3.10.4.10	SOFTWARE SISTEMAS	-30,243.00		
	PASIVO Y PATRIMONIO		-4,911,897,914.97	
2.	P A S I V O		-5,033,247,530.37	
2.1.	PASIVO CORRIENTE		-5,033,247,530.37	
2.1.1.	PASIVO CORTO PLAZO		-379,302,987.36	
2.1.1.1.	CUENTAS POR PAGAR		-358,101,106.64	
2.1.1.1.01	PROVEEDORES LOCALES	-169,367,479.02		
2.1.1.1.03	CONTRATISTAS	-6,081,742.00		
2.1.1.1.03.	ACREEDORES VARIOS		-105,763,221.80	
2.1.1.1.03.01	ISRARRIEGO	79,105,725.00		
2.1.1.1.03.03	PLANTADOR	-16,981,484.05		41,622.93
2.1.1.1.03.09	ING. ROMEL DREE	198,000.00		72,064.91
2.1.1.1.03.32	ESPINOSA PAEZ	-9,874,012.75		
2.1.1.1.04	SEGUROS	-3,457,852.00		
2.1.1.1.06	SERVICIOS GENERALES	-45,295,001.32		
2.1.1.1.07	OTRAS CUENTAS POR PAGA	-8,135,810.50		
2.1.1.2.	DEBLIGACIONES FISCALES		-685,628.95	

VALDESOL 1.998

BALANCE GENERAL: MARZO - 1998

BAP1 V9.1

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	T O T A L % MENSUAL	U S D \$
2.1.1.2.01	RET.FUENTE INCOMPRAS	-1,537,581.85		
2.1.1.2.03	RET.FUENTE INSERVICIOS	-98,703.00		
2.1.1.2.04	RET.FUENTE INPERS.NAT.	-30,350.00		
2.1.1.2.05	RET.FUENTE INTRA.CARGA	-33,720.00		
2.1.1.2.08	RET.FUENTE INSERVICIOS	-900.00		
2.1.1.2.12	OTRAS RETENCIONES EN L	-1,657.00		
2.1.1.2.01	RETENCIONES EN LA FUEN	1,179,272.91		
2.1.1.3.	OBLIGACIONES PATRONALES		-8,726,821.45	
2.1.1.3.01	SUELDOS Y SALARIOS	-631,924.45		
2.1.1.3.02	AFORTE PATRONAL	-2,757,569.17		
2.1.1.3.03	AFORTE PERSONAL	-2,362,364.87		
2.1.1.3.04	FONDO DE RESERVA	-219,204.00		
2.1.1.3.05	LIQUIDACIONES	-2,355,735.00		
2.1.1.5.	BENEFICIOS SOCIALES		-11,787,430.32	
2.1.1.5.01	DECIMO TERCER SUELDO	-3,740,587.00		
2.1.1.5.02	DECIMO CUARTO SUELDO	-3,377,136.00		
2.1.1.5.03	DECIMO QUINTO SUELDO	-1,022,699.00		
2.1.1.5.05	VACACIONES	-3,626,988.32		
2.1.2.	PASIVO A LARGO PLAZO		-4,653,944,543.01	
2.1.2.1.	ACCIONISTAS		-4,653,944,543.01	
2.1.2.1.01	SARAN	-4,653,944,543.01		-1,023,970.20
3.	P A T R I M O N I O		-194,976,755.01	
3.1.	CAPITAL SOCIAL		-2,000,000.00	
3.1.1.	CAPITAL SOCIAL		-2,000,000.00	
3.1.1.1.	CAPITAL PAGADO		-2,000,000.00	
3.1.1.1.01	SARAN	-2,000,000.00		
3.2.	RESERVAS SUPERAVIT Y RESULTA		-192,976,755.01	
3.2.1.	RESERVAS		-192,976,755.01	
3.2.1.1.	RESERVAS		-192,976,755.01	
3.2.1.1.01	RSVA.POR REVAL. DEL FA	-655,400.00		

05/03/1998

PAG. 8

VALDESOL 1.998

0000000017

BALANCE GENERAL: MARZO - 1998

SAFI V0.1

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	TOTAL % MENSUAL	USD \$
3.2.1.1.02	REEXPRESION MONETARIA	-192,321,355.01		

RESULTADO DEL PERIODO:

316,326,370.41 DB

.....
[Signature]

 Aprobado

.....
[Signature]

 Revisado

.....
Elaborado

06/09/1998 12:03:40 CARLOS PINTO

**EN
NO
CORRE
BLANCO**

VALDESOL 1.998

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS: MARZO - 1998

SAFI V5.1

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	MENSUAL	TOTAL % MENSUAL	USD \$
	TOTAL INGRESOS	0.00	-173,624,076.63	
4.	INGRESOS	0.00	-173,624,076.63	
4.1.	INGRESOS OPERATIVOS	0.00	-161,770,852.00	
4.1.1.	VENTAS	0.00	-161,770,852.00	
4.1.1.01.	VENTAS ROSAS	0.00	-161,770,852.00	
4.1.1.01.01	ROSAS EXPORTACION	0.00	-143,141,232.00	
4.1.1.01.02	ROSAS LOCAL CAL EXPORT	0.00	-2,764,320.00	
4.1.1.01.03	ROSAS LOCAL CAL LOCAL	0.00	-15,865,300.00	
4.2.	INGRESOS NO OPERACIONALES	0.00	-11,853,244.63	
4.2.1.	OTROS INGRESOS	0.00	-11,853,244.63	
4.2.1.01.	OTROS INGRESOS	0.00	-11,853,244.63	
4.2.1.01.01	INTERESES GANADOS	0.00	-878,157.04	
4.2.1.01.02	UTILIDAD POR DIFERENCI	0.00	-5,897,622.71	
4.2.1.01.04	INDENIZACION SEGUROS	0.00	5,009,617.48	
4.2.1.01.99	OTROS INGRESOS	0.00	-67,847.40	
	TOTAL EGRESOS	1,757,565.00	489,950,467.04	
5.	COSTOS OPERACIONALES	57,000.00	307,330,700.07	
5.1.	DEPARTAMENTO PRODUCCION	57,000.00	307,330,700.07	
5.1.1.	COSTOS DE PRODUCCION	57,000.00	307,330,700.07	
5.1.1.10.	PRODUCCION ROSAS	0.00	185,879,037.31	
5.1.1.10.03.	ROSAS CICLO PRODUCTIVO	0.00	134,955,746.33	
5.1.1.10.03.01.	AGROQUIMICOS Y MATERIALES	0.00	71,064,185.19	

WALDESOL 1.998

0000000018

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS: MARZO - 1998

SAFI V5.1

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	MENSUAL	TOTAL	% MENSUAL	USD \$
5.1.1.10.03.01.01	AFARATOS DE MEDICION	0.00	165,782.00		
5.1.1.10.03.01.02	AGROQUIMICOS	0.00	62,797,274.00		
5.1.1.10.03.01.03	MATERIALES SEGURIDAD I	0.00	332,245.00		
5.1.1.10.03.01.05	MAT.P/MANTENIM.BLDQUES	0.00	3,101,825.12		
5.1.1.10.03.01.06	MAT.P/MANTENIM.GENERAL	0.00	68,505.00		
5.1.1.10.03.01.07	MATERIAL P/CULTIVO Y L	0.00	4,598,554.07		
5.1.1.10.03.02.	MANDO DE OBRA DIRECTA	0.00	62,051,745.14		
5.1.1.10.03.02.01	SUELDOS Y SALARIOS	0.00	9,946,378.00		
5.1.1.10.03.02.02	HORAS EXTRAS	0.00	3,785,610.82		
5.1.1.10.03.02.03	BONIFICACION COMPLEMEN	0.00	21,604,873.00		
5.1.1.10.03.02.04	COMPENSACION ALTO COST	0.00	12,761,419.00		
5.1.1.10.03.02.05	TRANSPORTE DE PERSONAL	0.00	2,579,150.00		
5.1.1.10.03.02.06	APORTE PATRONAL	0.00	1,658,875.00		
5.1.1.10.03.02.07	FONDO DE RESERVA	0.00	17,541.00		
5.1.1.10.03.02.08	DECIMO TERCER SUELDO	0.00	1,120,940.00		
5.1.1.10.03.02.09	DECIMO CUARTO SUELDO	0.00	1,134,652.00		
5.1.1.10.03.02.10	DECIMO QUINTO SUELDO	0.00	283,665.00		
5.1.1.10.03.02.11	DECIMO SEXTO SUELDO	0.00	1,234,181.00		
5.1.1.10.03.02.12	VACACIONES	0.00	561,507.32		
5.1.1.10.03.02.13	INDEMNIZACIONES	0.00	1,572,389.00		
5.1.1.10.03.02.14	REFRIGERIO Y CAFETERIA	0.00	3,790,564.00		
5.1.1.10.03.03.	OTROS COSTOS INDIRECTOS	0.00	1,839,816.00		
5.1.1.10.03.03.01	HERRAMIENTAS MENORES	0.00	1,789,579.00		
5.1.1.10.03.03.04	FERRETERIA	0.00	50,237.00		
5.1.1.10.04.	ROSAS POSCOSECHA	0.00	50,923,290.98		
5.1.1.10.04.01.	INSUMOS Y MATERIALES EMPAQUE	0.00	34,714,359.10		
5.1.1.10.04.01.02	AGROQUIMICOS	0.00	766,720.00		
5.1.1.10.04.01.03	MATERIALES SEGURIDAD I	0.00	888,115.00		
5.1.1.10.04.01.04	MATERIAL P/EMPAQUE	0.00	32,725,084.10		
5.1.1.10.04.01.07	MATERIAL P/CULTIVO Y L	0.00	334,440.00		
5.1.1.10.04.02.	MANDO DE OBRA DIRECTA	0.00	16,208,931.88		
5.1.1.10.04.02.01	SUELDOS Y SALARIOS	0.00	3,191,300.00		
5.1.1.10.04.02.02	HORAS EXTRAS	0.00	1,767,121.88		
5.1.1.10.04.02.03	BONIFICACION COMPLEMEN	0.00	5,489,785.00		
5.1.1.10.04.02.04	COMPENSACION ALTO COST	0.00	3,163,501.00		
5.1.1.10.04.02.05	TRANSPORTE DE PERSONAL	0.00	623,360.00		
5.1.1.10.04.02.06	APORTE PATRONAL	0.00	580,580.00		
5.1.1.10.04.02.08	DECIMO TERCER SUELDO	0.00	398,201.00		
5.1.1.10.04.02.09	DECIMO CUARTO SUELDO	0.00	284,449.00		
5.1.1.10.04.02.10	DECIMO QUINTO SUELDO	0.00	71,116.00		
5.1.1.10.04.02.11	DECIMO SEXTO SUELDO	0.00	376,414.00		
5.1.1.10.04.02.12	VACACIONES	0.00	199,104.00		

VALDESOL 1.998

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS: MARZO - 1998

SAF1 V5.1

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	MENSUAL	T O T A L	% MENSUAL	U S D \$
5.1.1.10.04.02.14	REFRIBERIO Y CAFETERIA	0.00	64,000.00		
5.1.1.12.	MANTENIMIENTOS Y SERV. GENERA	0.00	2,658,024.00		
5.1.1.12.01	URBANIZACIONEE	0.00	79,892.00		
5.1.1.12.03	CONSTRUCCION SERVIDOS	0.00	561,281.00		
5.1.1.12.04	INSTALACIONES HIDRAULI	0.00	113,481.00		
5.1.1.12.05	INSTALACIONES ELECTRIC	0.00	358,226.00		
5.1.1.12.07	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	586,499.00		
5.1.1.12.09	VEHICULOS	0.00	1,000,645.00		
5.1.1.13.	DEPRECIACIONES COSTO HISTORI	0.00	78,029,223.66		
5.1.1.13.50	URBANIZACIONES	0.00	7,225,252.08		
5.1.1.13.51	INVERNADEROS	0.00	20,724,149.40		
5.1.1.13.52	CONSTRUCCIONES SERVICI	0.00	651,189.30		
5.1.1.13.53	INSTALACIONES HIDRAULI	0.00	5,638,162.58		
5.1.1.13.54	INSTALACIONES ELECTRIC	0.00	2,179,319.64		
5.1.1.13.55	CONSTRUCCIONES GENERAL	0.00	1,749,877.91		
5.1.1.13.56	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	2,813,630.02		
5.1.1.13.57	MUEBLES Y ENSERES OFIC	0.00	52,318.33		
5.1.1.13.58	MUEBLES POSTCOSECHA	0.00	56,058.66		
5.1.1.13.60	EQUIPOS DE COMPUTACION	0.00	696,047.74		
5.1.1.13.61	MUEBLES Y ENSERES FINC	0.00	458,622.66		
5.1.1.13.62	EQUIPOS COMUNICACION	0.00	249,503.34		
5.1.1.13.63	VEHICULOS	0.00	2,832,454.00		
5.1.1.13.64	PLANTACIONES	0.00	32,422,418.00		
5.1.1.14.	AMORTIZACIONES	0.00	1,931,102.00		
5.1.1.14.03	SEGUNDO	0.00	1,931,102.00		
5.1.1.15.	DEPRECIACION POR REEXPRESION	0.00	2,328,448.45		
5.1.1.15.50	URBANIZACIONES	0.00	472,453.56		
5.1.1.15.51	INVERNADEROS	0.00	488,383.80		
5.1.1.15.53	INSTALACIONES HIDRAULI	0.00	784,005.10		
5.1.1.15.54	INSTALACIONES ELECTRIC	0.00	185,769.72		
5.1.1.15.55	CONSTRUCCIONES GENERAL	0.00	42,216.78		
5.1.1.15.56	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	86,745.34		
5.1.1.15.61	MUEBLES Y ENSERES FINC	0.00	3,928.61		
5.1.1.15.62	EQUIPOS DE COMUNICACIO	0.00	28,635.94		
5.1.1.15.63	VEHICULOS	0.00	636,309.60		
5.1.1.20.	CENTROS ADMINISTRATIVOS FINC	57,000.00	36,464,864.65		
5.1.1.20.01.	NOMINA ADMINISTRATIVA FINCA	0.00	9,131,128.75		
5.1.1.20.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	0.00	2,519,461.00		
5.1.1.20.01.02	HORAS EXTRAS	0.00	772,321.75		
5.1.1.20.01.03	BENEFICACION COMPLEMEN	0.00	2,820,582.00		

DESOL 1.998

0000000019

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS: MARZO - 1998

SAFI V8.1

DIIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	MENSUAL	T O T A L	% MENSUAL	U S D \$
1.1.20.01.04	COMPENSACION COSTO DE	0.00	1,425,969.00		
1.1.20.01.05	TRANSPORTE DE PERSONAL	0.00	239,676.00		
1.1.20.01.06	APORTE PATRONAL	0.00	400,012.00		
1.1.20.01.08	DECIMO TERCER SUELDO	0.00	274,355.00		
1.1.20.01.09	DECIMO CUARTO SUELDO	0.00	146,146.00		
1.1.20.01.10	DECIMO QUINTO SUELDO	0.00	36,538.00		
1.1.20.01.11	DECIMO SEXTO SUELDO	0.00	340,942.00		
1.1.20.01.12	VACACIONES	0.00	137,180.00		
1.1.20.01.14	REFRIGERIO Y CAFETERIA	0.00	17,446.00		
1.1.20.03.	SERVICIOS GENERALES	57,000.00	27,333,735.90		
1.1.20.03.01	ENERGIA ELECTRICA, AGUA	0.00	10,362,209.00		
1.1.20.03.02	TELEFONIA, FAX, COMUNI	0.00	2,796,619.00		
1.1.20.03.05	SUMINISTROS DE OFICINA	0.00	2,187,596.00		
1.1.20.03.06	ANALISIS DE SUELDOS	0.00	301,158.00		
1.1.20.03.12	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	0.00	2,310,902.00		
1.1.20.03.13	COPIAS	0.00	4,567.00		
1.1.20.03.15	FLETES Y DESCARGA	0.00	548,040.00		
1.1.20.03.16	MUEBLES Y ENSERES	0.00	630,532.00		
1.1.20.03.17	COMBUSTIBLES Y LUBRICA	0.00	3,887,505.00		
1.1.20.03.21	BENEFICIOS INTERNOS EM	0.00	28,621.00		
1.1.20.03.22	MATERIALES/HERRAMIENTA	57,000.00	1,613,980.00		
1.1.20.03.24	SEGUROS	0.00	1,773,347.00		
1.1.20.03.25	GASTOS CAFETERIA	0.00	767,165.00		
1.1.20.03.99	VARIOS	0.00	101,494.90		
	GASTOS OPERACIONALES	1,700,965.00	182,619,766.97		
1.	GASTOS OPERACIONALES	1,700,965.00	182,619,766.97		
1.1.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,700,965.00	182,619,766.97		
1.1.10.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,421,065.00	59,968,367.91		
1.1.10.01.	NOMINA ADMINISTRATIVA QUITO	448,520.00	24,203,399.00		
1.1.10.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	0.00	11,913,334.00		
1.1.10.01.03	BONIFICACION COMPLEMEN	0.00	3,323,893.00		
1.1.10.01.04	COMPENSACION ALTO COST	0.00	1,542,167.00		
1.1.10.01.05	TRANSPORTE DE PERSONAL	0.00	287,997.00		
1.1.10.01.06	APORTE PATRONAL	0.00	1,447,470.00		
1.1.10.01.07	FONDO DE RESERVA	0.00	200,000.00		
1.1.10.01.08	DECIMO TERCER SUELDO	0.00	992,778.00		
1.1.10.01.09	DECIMO CUARTO SUELDO	0.00	172,225.00		
1.1.10.01.10	DECIMO QUINTO SUELDO	0.00	43,059.00		
1.1.10.01.11	DECIMO SEXTO SUELDO	0.00	874,166.00		
1.1.10.01.12	VACACIONES	0.00	496,388.00		

VALDESOL 1.998

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS: MARZO - 1998

SAFI V5.1

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	MENSUAL	T O T A L % MENSUAL	U S D \$
6.1.1.10.01.14	REFRIGERIO / CAFETERIA	449,520.00	517,920.00	
6.1.1.10.01.15	BONO POR RESPONSABILID	0.00	1,990,000.00	
6.1.1.10.02.	SERVICIOS GENERALES	771,565.00	17,995,336.00	
6.1.1.10.02.02	TELEFONO, FAX, COMUNIC	0.00	3,993,011.00	
6.1.1.10.02.04	CORREOS	127,500.00	240,500.00	
6.1.1.10.02.05	SUMINISTROS DE OFICINA	529,272.00	1,451,322.00	
6.1.1.10.02.07	ARRENDAMIENTOS	0.00	4,366,880.00	
6.1.1.10.02.12	MANTENIMIENTO MUEBLES	0.00	755,714.00	
6.1.1.10.02.13	MEJORAS A LA PROPIEDAD	0.00	560,000.00	
6.1.1.10.02.14	IMPUESTOS FISCALES Y M	0.00	1,097,000.00	
6.1.1.10.02.17	GASTOS LEGALES	0.00	500,000.00	
6.1.1.10.02.17	COPIAS	38,051.00	54,451.00	
6.1.1.10.02.24	MANUALES Y FOLLETOS	0.00	1,410,000.00	
6.1.1.10.02.26	IMPRESA Y PAPELERIA	0.00	2,355,000.00	
6.1.1.10.02.28	MOVILIZACION	40,400.00	192,500.00	
6.1.1.10.02.36	CAFETERIA Y LIMPIEZA	0.00	621,810.00	
6.1.1.10.02.99	VARIOS	238,742.00	398,748.00	
6.1.1.10.03.	DEPRECIACIONES COSTO HISTORI	0.00	512,010.27	
6.1.1.10.03.02	EQUIPOS DE OFICINA	0.00	29,260.00	
6.1.1.10.03.03	EQUIPOS DE COMPUTACION	0.00	426,633.10	
6.1.1.10.03.04	EQUIPOS DE COMUNICACION	0.00	56,117.17	
6.1.1.10.04.	DEPRECIACION POR REEXPRESION	0.00	66,554.64	
6.1.1.10.04.02	EQUIPOS DE OFICINA	0.00	6,561.56	
6.1.1.10.04.03	EQUIPOS DE COMPUTACION	0.00	79,993.08	
6.1.1.10.05.	AMORTIZACIONES	0.00	17,171,068.00	
6.1.1.10.05.01	AMORT.GASTOS DE CONSTI	0.00	111,686.00	
6.1.1.10.05.10	AMORT.SOFTWARE SISTEMA	0.00	829,372.00	
6.1.1.10.05.11	AMORT.GASTOS PROFERAC	0.00	3,652,298.00	
6.1.1.10.05.12	AMORT.PERDIDA HYDIFER.	0.00	12,577,712.00	
6.1.1.20.	GASTOS DE VENTA	241,000.00	1,634,103.11	
6.1.1.20.02.	SERVICIOS GENERALES	241,000.00	1,634,103.11	
6.1.1.20.02.01	TRAMITES EXPORTACION	125,000.00	275,913.11	
6.1.1.20.02.03	SUMINISTROS DE OFICINA	15,000.00	16,000.00	
6.1.1.20.02.04	ALQUILER CAMION TRANSF	0.00	846,000.00	
6.1.1.20.02.11	OTROS GASTOS DE VENTAS	0.00	458,190.00	
6.1.1.30.	GASTOS FINANCIEROS	0.00	488,821.70	
6.1.1.30.01.	INTERESES Y COMISIONES	0.00	488,821.70	

0000000000

VALDESOL 1.998

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS: MARZO - 1998

SAFI VS.1

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	MENSUAL	T O T A L % MENSUAL	U S D \$
5.1.1.30.01.02	COMISIONES	0.00	1,970.98	
5.1.1.30.01.03	OTROS CARGOS	0.00	486,850.72	
5.1.1.40.	OTROS GASTOS	38,880.00	120,528,474.25	
5.1.1.40.01	PERDIDA POR DIFERENCIA	0.00	120,487,593.55	
5.1.1.40.10	OTROS GASTOS	38,880.00	38,880.70	
RESULTADO DEL PERIODO:		1,797,965.00 DB	316,326,370.41 DB	

[Signature]

 Aprobado

[Signature]

 Elaborado

08/09/1998 12:04:02 CARLOS FINTE

SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO
 CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA
 DE TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION
 DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA " VALLE DEL SOL CIA. LTDA., VALDESOL A
 VALLE DEL SOL S.A. VALDESOL ", QUE OTORGA LA SEÑORA ROCIO CRUZ
 GARRIDO, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y SEIS DE MARZO DE DE MIL
 NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

EL NOTARIO

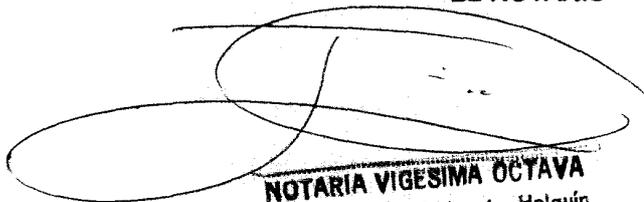
[Signature]

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 QUITO - ECUADOR

[Handwritten mark]

ZON : EN ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE CONSTITUCION Y DE TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA " VALLE DEL SOL CIA. LTDA. VALDESOL A VALLE DEL SOL S.A. VALDESOL " OTORGADAS ANTE MI, EL 14 DE OCTUBRE DE 1.986 Y EL 6 DE MARZO DE 1.998, RESPECTIVAMENTE, DE LA APROBACION DE LA MISMA, CONSTANTE EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 98.1.1.1.002427, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 1.988.- QUITO, A DIECISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Con es-



0000000021

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE, del señor INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO ENCARGADO de 1 de Octubre de 1.998, bajo el número 2553 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3072 del REGISTRO MERCANTIL de diez y ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, a fs 5046, Tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada " VALLE DEL SOL CIA.LTDA VALDESOL" en una Sociedad Anónima " VALLE DEL SOL S.A. VALDESOL" Prórroga del Plazo de Duración, Aumento de Capital, y el Establecimiento de Nuevos Estatutos, otorgada el 6 de Marzo de 1998, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 29736.- Quito, a veinte de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

DVN. -

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

